



EXP.: 58/S/24/CS/GE/A/0002

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO POR LA QUE SE ESTABLECE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de esta Gerencia, se inicia el expediente de contratación de la concesión de servicios para la explotación de la cafetería de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, mediante Resolución número 334 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 22/07/2024.

Segundo.- Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia que se ajustan a lo establecido en los artículos 87 (solvencia económica y financiera), 90 y 91 (solvencia técnica en contratos de servicios) de la LCSP y se consideran necesarios para garantizar que los licitadores tengan a priori, la capacidad económica y técnica suficiente para la correcta ejecución del contrato. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditarlos son los siguientes:

Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se establece que la declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir de 233.303,05 euros, dada la cuantía económica del contrato.

b) Concreción de los requisitos:

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia:

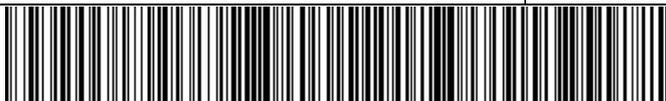
Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Su elección responderá a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad técnica y competencias profesionales necesarias para ejecutar el contrato. Deberá acreditarse que el importe anual

C/ Los Barriales, 1

Hospital Insular Ntra. Sra. de los Reyes



C/ Los Barriales, 1
38900 – Valverde
Telf.: 922 553 500

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA JESICA ACOSTA PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS | Fecha: 22/07/2024 - 10:09:31 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 337 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 22/07/2024 10:36:14 | Fecha: 22/07/2024 - 10:36:14 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cZXkEC-g_c0Pwg9iQ35NAzwgMQhUrkA |   |
| El presente documento ha sido descargado el 22/07/2024 - 10:37:31 | |



acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, es decir 108.874,76 euros.

b) Concreción de los requisitos:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Tercero.- Atendiendo a lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP y en salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, se establece como condición especial de ejecución la aplicación de la condición de carácter social, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y considerándose de obligada observancia por la adjudicataria.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a la contratación de personas pertenecientes a colectivos vulnerables de atención prioritaria. A tal efecto, la Administración podrá exigir por parte del responsable del contrato, a forma de control, las certificaciones acreditativas al respecto en cuanto a su cumplimiento. La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato, al menos, a un trabajador o trabajadora incluido en alguno de los colectivos de atención prioritaria previstos en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable condicionado de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de La Salud, con Número de Registro: SCS/13974/2024, de fecha 08 de febrero de 2024.

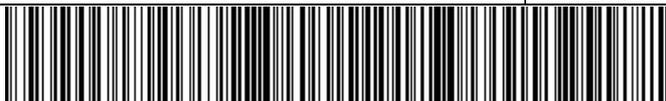
Quinto.- Consta en el expediente informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Departamental del Servicio Canario de La Salud, de fecha 05 de junio de 2024, con registro n.º SCS/63131/2024.

Para la presente contratación, se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable esta constituida por Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de fecha 12 de octubre, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de concesión de servicios, de conformidad con el artículo 15 y 25 de la LCSP.

Segundo.- El artículo 28 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud reconoce a los Gerentes de Atención Primaria, los Directores Gerentes de Hospitales y los Gerentes de Servicios Sanitarios competencias en materia de contratación con todas las facultades inherentes hasta el límite de 721.240,53 euros. El valor estimado del futuro contrato de concesión de servicios para explotación de cafetería del Centro Hospitalario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, supera este importe con lo que la competencia la retiene la Consejería de Sanidad.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA JESICA ACOSTA PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS | Fecha: 22/07/2024 - 10:09:31 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 337 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 22/07/2024 10:36:14 | Fecha: 22/07/2024 - 10:36:14 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cZXkEC-g_c0Pwg9iQ35NAzwgAMQhUrKA |   |
| El presente documento ha sido descargado el 22/07/2024 - 10:37:31 | |



Tercero.- Mediante Orden del Consejero de Sanidad del 7 agosto de 2017 (Boletín Oficial de Canarias nº163 de 24 de agosto) en su resuelto primero se ordena: “Delegar en los Directores Gerentes de los hospitales, Gerentes de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Consejero como órgano de contratación respecto a los contratos de cafetería y comedor para el personal y usuarios en los centros adscritos al Servicio Canario de la Salud, excepto la actualización y recaudación de los cánones que seguirán siendo gestionadas por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.”. Además, dicha Orden indica que la resolución de inicio de estos expedientes será siempre precedida de un informe favorable de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud.

Cuarto.- Mediante Orden de 18 de diciembre de 2023, por la que se modifica la Orden de 7 de agosto de 2017, se suprime la excepción establecida, relativa a “la actualización y recaudación de los cánones que seguían siendo gestionadas por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud”, y en su resuelto segundo indica: “La actualización y recaudación de los cánones, así como la gestión de los gastos asociados al funcionamiento del servicio - suministros de agua, energía, comunicaciones, etc.-, se atribuyen al órgano delegado, al cual corresponde la tramitación y gestión del expediente de contratación”. Además, según indica dicha Orden, la formalización de estos expedientes deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, dando traslado del contrato y de los pliegos administrativos al Servicio de Patrimonio.

Quinto.- En virtud del artículo 117.1 de la LCSP, se debe proceder a la aprobación del expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen que “*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.*”

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación para la concesión del servicio para la explotación de la cafetería de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro para público y personal.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente tramitado y disponer la apertura del procedimiento abierto y tramitación ordinaria de adjudicación.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS
DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO,
M.^a JÉSSICA ACOSTA PADRÓN.

3 de 3

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA JESICA ACOSTA PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS | Fecha: 22/07/2024 - 10:09:31 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 337 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 22/07/2024 10:36:14 | Fecha: 22/07/2024 - 10:36:14 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cZXkEC-g_c0Pwg9iQ35NAzwgaMUrKA |   |
| El presente documento ha sido descargado el 22/07/2024 - 10:37:31 | |